

## Actualización de datos personales en el Registro de explotaciones ganaderas de la Comunitat Valenciana

Organismo Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Código GVA 22438

Código SIA 2860831

Estado Abierto

Plazo de solicitud Abierto

### INFORMACIÓN BÁSICA

---

#### ¿Qué es y para qué sirve?

Se podrán actualizar los datos personales que constan en el Registro de explotaciones ganaderas de la Comunitat Valenciana, y que fueron facilitados por el titular antes del comienzo de la actividad.

Además podrán actualizar sus datos personales de contacto: los veterinarios pertenecientes a una agrupación de defensa sanitaria ganadera, los veterinarios responsables de explotación y los representantes legales que figuran en el Registro de explotaciones ganaderas de la Comunitat Valenciana.

#### Requisitos

Las personas interesadas que consten en el Registro de explotaciones ganaderas de la Comunitat Valenciana.

#### Personas interesadas

- Personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones ganaderas en el territorio de la Comunitat Valenciana.
- Veterinarios/as pertenecientes a una agrupación de defensa sanitaria ganadera de la Comunitat Valenciana.
- Veterinarios/as responsables de alguna explotación de la Comunitat Valenciana.
- Representantes legales que figuran en el Registro de explotaciones ganaderas de la Comunitat Valenciana.

#### Normativa general

- [Normativa] Ley 6/2003, de 4 de marzo, de Ganadería de la Comunidad Valenciana. (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-6806>)
- [Normativa] Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas. (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-6426>)

### SOLICITUD

---

#### Plazo de presentación

El titular de explotación deberá comunicar los cambios en los datos consignados en el registro en un plazo que no podrá exceder de un mes desde que se produzcan.

#### Formularios y documentación

- ACTUALIZACIÓN DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA (REGA)

#### Forma de presentación

##### Presencial

- a) En las oficinas de asistencia en materia de registros ([https://www.gva.es/es/inicio/atencion\\_ciudadano/buscadores/registros](https://www.gva.es/es/inicio/atencion_ciudadano/buscadores/registros)).
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Y, preferentemente, en las oficinas comarcales de la Conselleria competente en materia de ganadería.

### **Telemática**

A través de la Oficina Virtual Veterinaria.

Las personas obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como las personas solicitantes que, no estando obligados a ello, opten por esta vía, presentarán las solicitudes telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat en la dirección de Internet [sede.gva.es/es/proc22438](http://sede.gva.es/es/proc22438)

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado cualificado de representante de entidad (si es persona jurídica) o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (si es persona física), ambos emitidos por la Autoridad de Certificación de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat ([sede.gva.es/es/sede\\_certificados](http://sede.gva.es/es/sede_certificados)).

Cuando se quiera tramitar un procedimiento en representación de otras personas físicas o jurídicas, se podrá otorgar dicha representación a través del Registro de Representantes de la ACCV (<https://www.accv.es/servicios/registro-de-representantes/>). El acceso a dicho registro por parte de los representados puede realizarse utilizando un certificado cualificado de ciudadano (si es persona física) o de representante de entidad (si es persona jurídica)

Los documentos que se anexen al trámite telemático, cuando proceda, deberán ir firmados electrónicamente por quienes sean competentes para ello

Los trámites que se realicen a través de la sede electrónica de la Generalitat pero que no lleguen a registrarse, se pueden recuperar en un momento posterior para terminar la presentación telemática accediendo al área personal de la Generalitat desde el apartado "como va lo mío"-> "solicitudes en creación" (<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>).

<https://ovv.gva.es/ovv/consultas/2971492/7>

## **TRAMITACIÓN**

---

### **Información de tramitación**

La actualización se podrá realizar a través de la Oficina Virtual Veterinaria o, en el caso de las personas físicas que lo deseen, podrán presentar la solicitud en los lugares de presentación indicados.

### **Órganos tramitación**

En el caso de las personas físicas que lo comuniquen en los lugares de presentación, se tramitará en la oficina comarcal de la Conselleria competente en materia de ganadería y, en caso necesario, en el servicio territorial correspondiente.

- Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca  
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -EDIFICIO B0  
46018 València (València/Valencia)

## RESOLUCIÓN

---

### Obligaciones

Obligación establecida en el artículo 4.2. en el Real Decreto 479/2004:

"El titular de explotación deberá comunicar los cambios en los datos consignados en el registro a la autoridad competente en el plazo que ésta determine, que no podrá exceder de un mes desde que se produzcan".

### Órganos resolución

- Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca  
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -EDIFICIO B0  
46018 València (València/Valencia)

### Sanciones

Será aplicable el artículo 149.1 de la Ley 6/2003 de ganadería de la Comunitat Valenciana que considera infracción leve "La falta de comunicación a la administración pecuaria de la Generalitat de los datos e información de interés en materia de producción y sanidad animal cuando venga exigida por la normativa aplicable, o su retraso, cuando éste sea de al menos el doble del plazo previsto en la normativa específica reguladora, siempre que no esté tipificado como falta grave o muy grave".

## AYUDA

---

### Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)